

Recibido
11/Nov/2020
hora: 4:07 PM
Kathia
27/11

RR
ROBERTO RICO
Abogado
Asesoría Jurídica Integral

49/

Popayán, noviembre 11 de 2020

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN

E. S. D.

REFERENCIA: Contestación de la demanda y Reconvención
EXPEDIENTE: 2019-00354-00
ACCIONANTE: ROBERTO EFRAÍN PÉREZ ROSERO
CAUSANTE: DIOSITEO PÉREZ GUERRERO
PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

ROBERTH ANDRÉS RICO MONTENEGRO, identificado con cédula de ciudadanía número 4.616.083 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional número 317196 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de los señores **HAROL FERNANDO PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.699.199 de Popayán y **JENRRY ANDRÉS ESCOBAR PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.297.909 de Popayán, quienes actúan a su vez como terceros con derechos reconocidos en el proceso de la referencia, encontrándome dentro de la oportunidad procesal, ya que la demanda y anexos me fue enviada el día 26 de octubre fuera de horario laboral, es decir que se entiende entregada el día 27 de octubre y desde el día siguiente corren los términos, respetuosamente me permito dar contestación a la demanda interpuesta por **ROBERTO EFRAÍN PÉREZ ROSERO** y presentar demanda de RECONVENCIÓN, en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS:

AL HECHO PRIMERO.- Es cierto, tal como consta en el registro civil de defunción del causante. No obstante lo anterior, no se encuentra en el acervo probatorio el registro civil de nacimiento del mismo con notas marginales, de donde se pueda determinar su estado civil, siendo esto carga del demandante.

AL HECHO SEGUNDO.- No me consta por cuanto el demandante omitió aportar los registros civiles de nacimiento de todas las personas enunciadas en este hecho, que permitan establecer el parentesco de todos ellos.

AL HECHO TERCERO.- Es cierto en los precisos términos de la Escritura Pública No. 3028 del 21 de diciembre de 2010 y la Escritura Pública No. 375 del 14 de marzo de 2019, ambas emitidas por la notaría primera de Popayán.

AL HECHO CUARTO._ Es cierto apreciando la manifestación del demandante bajo el principio de buena fe.

AL HECHO QUINTO._ Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL HECHO SEXTO._ Es cierto según se aprecia en el expediente.

II – A LAS DECLARACIONES.

PRIMERA: Me opongo a que se declare abierto y radicado el proceso de sucesión

intestada del causante, por haber ejercido mis poderdantes la posesión ininterrumpida del bien que constituye la partida única del sucesorio que nos ocupa con animo de señores y dueños y sin oposición de ninguna índole, con justo título y buena fe, por más de diez (10) años, lo que permite que la titularidad del citado bien se radique en cabeza de ellos por la figura jurídica de la Usucapión. Además de carecer la demanda de material probatorio suficiente para tal declaración.

SEGUNDA: Me opongo a que se declare que las personas relacionadas en este hecho sean declarados sucesores del causante por cuanto el libelo introductorio carece de material probatorio suficiente para tal declaración y mis poderdantes deben ser declarados propietarios del bien que constituye la partida única del sucesorio por prescripción adquisitiva de dominio.

TERCERA: No me opongo al decreto de inventarios y avalúos.

CUARTA: No me opongo a la citación ni al emplazamiento de las personas que tengamos derecho a intervenir en el proceso.

QUINTA: No me opongo.

SEXTA: No me opongo.

III – A LA RELACIÓN DE BIENES.

No me consta si el bien inmueble relacionado como activo único y partida única sea la única propiedad del causante.

IV – AL AVALÚO.

Tengase como avalúo catastral el certificado por la Oficina de Impuesto predial de la Alcaldía de Popayán a 2020.

V – A LA MEDIDA CAUTELAR.

Me opongo a la medida cautelar solicitada y decretada por cuanto mis representados ejercen la posesión material del bien inmueble determinado como partida única del presente proceso de manera ininterrumpida desde hace más de 10 años con ánimo de señores y dueños del bien inmueble sobre el que se decreta la misma y en tal virtud la medida decretada no es proporcional, pertinente ni útil ya que mis mandantes se oponen al sucesorio, con justo título y buena fé, sustentados en su posición de intervinientes ad excludendum. Así las cosas, además se causarían serias violaciones a los derechos fundamentales de los poseedores y sus hijos menores de edad al dejarlos desprotegidos sin una vivienda donde tener una vida digna y por dichas razones me opongo a la medida cautelar y solicito su revocatoria y levantamiento.

VI. HECHOS Y DECLARACIONES QUE SUSTENTAN LA OPOSICIÓN

1. El señor DIOSITEO PEREZ GUERRERO de estado civil casado con la señora ROSA ROSERO DE PÉREZ, abuelo y abuela de mis representados respectivamente, falleció el día 18 de noviembre de 1998 en Popayán.
2. En vigencia de la sociedad conyugal existente entre el señor DIOSITEO PEREZ

GUERRERO adquirieron mediante escritura pública No. 2237 del 30 de julio de 1997 - Notaría Primera de Popayán, el bien inmueble ubicado en la calle 60 # 18 – 55 ubicado en la vereda morinda del municipio de Popayán, con número catastral 0101020300086000, con matrícula inmobiliaria No. 120-121044 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

3. Desde la muerte del causante, los señores HAROL FERNANDO PÉREZ y JENRRY ANDRÉS ESCOBAR PEREZ primos entre sí, covivieron en dicha vivienda con su abuela ROSA ROSERO DE PÉREZ, con el hermano del primero y a su vez primo del segundo, el señor WILLIAM RICARDO PORTILLA PÉREZ y su tía CARMEN ALICIA PÉREZ ROSERO.
4. En el año 2004 el señor HAROL FERNANDO PÉREZ por razones familiares y laborales tuvo que ausentarse de dicha vivienda, pero por pedimento de su abuela ROSA ROSERO DE PÉREZ y su tía CARMEN ALICIA PÉREZ ROSERO, regresó a la vivienda señalada trayendo consigo a su nueva esposa, al cabo de aproximadamente un año, tiempo que duró el contrato de trabajo.
5. El día 09 de septiembre de 2010 la señora CARMEN ALICIA PÉREZ ROSERO falleció.
6. Después del fallecimiento de la señora CARMEN ALICIA PÉREZ ROSERO, la señora ROSA ROSERO DE PÉREZ, en fecha aproximada de 01 de octubre de 2010 se fue a vivir a la casa de una de sus hijas, dejando el bien inmueble en cabeza de los señores HAROL FERNANDO PÉREZ, JENRRY ANDRÉS ESCOBAR PEREZ y WILLIAM RICARDO PORTILLA PÉREZ, quienes desde entonces tomaron la posesión real y material del bien inmueble que nos ocupa.
7. El día 21 de diciembre de 2010 la señora ROSA ROSERO DE PÉREZ vendió a los señores HAROL FERNANDO PÉREZ, JENRRY ANDRÉS ESCOBAR PEREZ y WILLIAM RICARDO PORTILLA PÉREZ, los derechos gananciales que le correspondieran en la sucesión de su esposo fallecido DIOSITEO PEREZ GUERRERO.
8. Posteriormente el señor WILLIAM RICARDO PORTILLA PÉREZ, se fue a vivir a otra residencia quedando en el inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 120-121044 en posesión real, material e ininterrumpida de mis mandantes quienes han ejercido actos de señores y dueños del bien, han velado por su estado de conservación, han pagado los servicios públicos mes a mes, han pagado el impuesto predial año a año y realizando mejoras significativas en infraestructura sobre la propiedad raíz.
9. El día 14 de marzo de 2019, mediante escritura pública No. 375 del 14 de marzo de 2019, el señor WILLIAM RICARDO PORTILLA PÉREZ vendió al señor HAROL FERNANDO PÉREZ la totalidad de los derechos gananciales que había adquirido anteriormente como se señala en el hecho No. 7 de la presente contestación y reconvencción.

VII – EXCEPCIONES PREVIAS.

Invoco como excepción previa la contenida en el numeral 6 del artículo 100 del Código General del Proceso, esto es, No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar.

Al respecto, el artículo 85 del Código General del Proceso, que regula lo concerniente a la Prueba de la existencia, representación legal o calidad en que actúan las partes, en su Inc. 2º establece:

*"En los demás casos, con la demanda se **deberá** aportar la prueba de la existencia y representación legal del demandante y del demandado, de su constitución y administración, cuando se trate de patrimonios autónomos, o de la calidad de heredero, cónyuge, compañero permanente, curador de bienes, albacea o administrador de comunidad o de patrimonio autónomo en la que intervendrán dentro del proceso"*

Como la norma citada fue incumplida por el demandante, la demanda no debió admitirse y en consecuencia se solicita que se declare probada la excepción previa de No haberse presentado prueba de la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente, curador de bienes, administrador de comunidad, albacea y en general de la calidad en que actúe el demandante o se cite al demandado, cuando a ello hubiere lugar y se decreten las consecuencias jurídicas de tal falencia.

VIII. EXCEPCIONES DE MÉRITO

Con fundamento en los anteriores argumentos, de hecho y de derecho igualmente me permito presentar además de la oposición propuestas, las excepciones de mérito de:

- I. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO:** Teniendo en cuenta que mis mandantes ejercen la posesión material del bien inmueble que se pretende heredar por medio de la presente acción, desde hace más de diez (10) años, de manera ininterrumpida, ejerciendo actos de señores y dueños, solicito se declare probada esta excepción de Mérito con todas las consecuencias jurídicas que esto conlleva, de conformidad con la reconvención que se ejerce.
- II. LA INNOMINADA:** Ruego a usted declarar probadas las excepciones que puedan llegar a configurarse durante el proceso y que no hayan sido alegadas como tales en el escrito de contestación de la demanda.

IX. MEDIOS DE PRUEBA

Ruego a usted señor juez, decretar y tener como medios de prueba de los intervinientes ad excludendum, de las aportadas por el demandante las siguientes:

1. Copia del Recibo de impuesto predial No. 010102030086000, en el que aparece como propietario mi representado el señor HAROL PÉREZ ROSERO.
2. Copia de la escritura pública No. 3028 de fecha 21 de diciembre de 2010.

PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA:

Tengase como pruebas documentales las siguientes:

1. Copia de certificado de tradición del inmueble que nos ocupa.
2. Copia del derecho de petición elevado ante la Oficina de Registro de Popayán, solitando la expedición del certificado especial de que trata el

artículo 375 numeral 5 del Código General del Proceso.

3. Copia de los recibos de servicios públicos cancelados por mis representados.
4. Copia de recibos de impuesto predial cancelados por mis representados.
5. Copia de la escritura pública No. 375 del 14 de marzo de 2019 de la notaría primera de Popayán.

PRUEBA TESTIMONIAL: Ruego a usted citar y hacer comparecer a su despacho con el fin de rendir declaración sobre los hechos de la demanda principal y de reconvencción, contestación de la primera, y en general sobre el objeto del proceso, en calidad de testigos directos a las siguientes personas, todas mayores de edad y ubicables por intermedio del suscrito y de mis representados.

1. Señora: CRISTINA GABRIELA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.289.531, ubicable en la dirección: Carrera 18 A – No. 17 – 09 del barrio San Gerardo de la ciudad de Popayán, teléfono móvil No. 317 389 42019.
2. Señora: NELLY ZOILA PÉREZ DE CORAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.104.177, ubicable en la dirección: Calle 60 No. 17 NA – 285 del barrio El Uvo de la ciudad de Popayán, teléfono móvil No. 312 679 89 26.
3. Señora: CLARA INÉS CORREDOR MONTENEGRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.545.020, ubicable en la dirección: Carrera 19 No. 60 N – 27 del barrio El Uvo de la ciudad de Popayán, teléfono fijo No. 8329771.
4. Señora: SENaida NIÑO URBANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.113.851, ubicable en la dirección: Carrera 17 D No. 57 AN – 03 del barrio Zuldemaida de la ciudad de Popayán, teléfono móvil No. 310 504 16 60.
5. Señor: LUIS TAFUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.232.379, ubicable en la dirección: Calle 60 No. 18 – 31 de la ciudad de Popayán, teléfono móvil No. 314 848 65 93.

CUESTIONARIO:

Me reservo las preguntas del cuestionario

Objeto de la Prueba.-

Con esta prueba pretendo demostrar la procedencia de la excepción de merito de prescripción adquisitiva de dominio.

X. PRETENSIONES DE LA RECONVENCIÓN

Cordialmente solicito señor Juez, se hagan las siguientes declaraciones y condenas:

1. Que se admita la intervención AD – EXCLUDENDUM de los señores HAROL FERNANDO PÉREZ Y JENRRY ANDRÉS ESCOBAR PEREZ, por ser ellos los reales poseedores del bien inmueble que se persigue con la sucesión.
2. Que una vez admitida la intervención AD – EXCLUDENDUM de los señores HAROL FERNANDO PÉREZ y JENRRY ANDRÉS ESCOBAR PEREZ, se admita como respuesta a la demanda de sucesión la excepción de fondo de prescripción adquisitiva de dominio a favor mis poderdantes.
3. Que una vez admitida la intervención AD – EXCLUDENDUM de los señores HAROL FERNANDO PÉREZ y JENRRY ANDRÉS ESCOBAR PEREZ, se ordene y

de trámite al proceso declarativo de pertenencia de mis poderdantes sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No No. 120-121044 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Popayán.

4. Que por vía de excepción se decrete prescripción adquisitiva de dominio a favor mis poderdantes.
5. Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

XI. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, el suscrito las recibo en la calle 60 norte No. 9 A – 168 de la ciudad de Popayán, teléfonos 314 638 96 90 – 305 – 857 37 44, e-mail: roberthricojuridico@gmail.com, de antemano solicito y autorizo ser notificado y comunicado de cualquier actuación o diligencia en el correo electrónico proporcionado.

Sin más consideraciones al respecto, me suscribo,

Atentamente,



ROBERTH ANDRÉS RICO MONTENEGRO

C.C. No. 4.616.083 de Popayán – Cauca

T.P. No. 317196 C. S. de la Jud.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

52

Certificado generado con el Pin No: 201111847336092855

Nro Matrícula: 120-121044

Página 1

Impreso el 11 de Noviembre de 2020 a las 02:56:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRO REGISTRAL: 120 - POPAYAN DEPTO: CAUCA MUNICIPIO: POPAYAN VEREDA: POPAYAN

FECHA DE APERTURA: 25-09-1997 RADICACIÓN: 1997-12707 CON: ESCRITURA DE: 24-09-1997

CODIGO CATASTRAL: 01-01-0203-0086 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2237 de fecha 30-07-97 en NOTARIA 1 de POPAYAN LOTE con area de 160 MTS.2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO DE 1994).

COMPLEMENTACION:

PRIMERO.-LUCIA BURGOS DE QUINAYAS, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRAVENTA A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA POPAYANA S.A., POR ESCRITURA #1530 DE 21-10-76 DE LA NOTARIA 1 DE POPAYAN, REGISTRADA EL 10-11-76 EN EL L.1. T. 5 PARES FLS 168 PDA 1.775.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Predio: RURAL
LOTE . # VEREDA DE MORINDA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

120 - 15332

NOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1995 Radicación: 10062

Objeto: ESCRITURA 3206 DEL 09-08-1995 NOTARIA 2. DE POPAYAN VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA CUANTIA INDETERMINADA (RESTO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURGOS DE QUINAYAS LUCIA CC# 27472319 X

CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO.

NOTACION: Nro 002 Fecha: 24-09-1997 Radicación: 1997-12707

Objeto: ESCRITURA 2237 DEL 30-07-1997 NOTARIA 1 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURGOS DE QUINAYAS LUCIA CC# 27472319

DA: PEREZ GUERRERO DOSITEO CC# 1809698 X

DA: ROSERO DE PEREZ ROSA CC# 27208053 X

NOTACION: Nro 003 Fecha: 24-09-1997 Radicación: 1997-12708

Objeto: ESCRITURA 2724 DEL 12-09-1997 NOTARIA 1 DE POPAYAN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA #2237 DE 30-07-97, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE ROSA ROSERO DE

PEREZ ACEPTA LA VETA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURGOS DE QUINAYAS LUCIA CC# 27472319

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYÁN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201111847336092855

Nro Matrícula: 120-121044

Pagina 2

Impreso el 11 de Noviembre de 2020 a las 02:56:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PEREZ GUERRERO DOSITEO

CC# 1809698 X

A: ROSERO DE PEREZ ROSA

CC# 27208053 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-03-2003 Radicación: 2003-3128

Doc: ESCRITURA 1454 DEL 21-04-1997 NOTARIA 1 DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$4,000,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA - ESCRITURA #3206/95. ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO, INDUSTRIAL Y MINERO

A: BURGOS DE QUINAYAS LUCIA

 SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-12-2010 Radicación: 2010-120-6-15383

Doc: ESCRITURA 3028 DEL 21-12-2010 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0606 COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES TOTALIDAD DE LO QUE LE PUEDA CORRESPONDER

DENTRO DE LA SUCESION ILIQUIDA DE DOSITEO PEREZ GUERRERO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROSERO DE PEREZ ROSA

CC# 27208053

A: ESCOBAR PEREZ JENRRY ANDRES

CC# 10297909 I

A: PEREZ HAROL FERNANDO

CC# 1061699199 I

A: PORTILLA PEREZ WILLIAM RICARDO

CC# 1061750679 I

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 20-03-2019 Radicación: 2019-120-6-4338

Doc: ESCRITURA 375 DEL 14-03-2019 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: FALSA TRADICION: 0606 COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS GANANCIALES

ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 3028 DEL 21-12-2010 DE LA NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PORTILLA PEREZ WILLIAM RICARDO

CC# 1061750679

A: PEREZ HAROL FERNANDO

CC# 1061699199 I

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-06-2019 Radicación: 2019-120-6-8944

Doc: OFICIO 1658 DEL 13-06-2018 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE POPAYAN DE POPAYAN

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION RADICADO 2019-00354-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ ROSERO ROBERTO EFRAIN

CC# 5254283

A: PEREZ GUERRERO DOSITEO

CC# 1809698 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

87/

Certificado generado con el Pin No: 201111847336092855

Nro Matrícula: 120-121044

Página 3

Impreso el 11 de Noviembre de 2020 a las 02:56:11 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

RO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: Realtech

JRNO: 2020-120-1-62301

FECHA: 11-11-2020

CLAY PEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: DORIS AMPARO AVILES FIESCO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

Popayán, noviembre 10 de 2020

Señor (a)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN.

E. S. D.

Referencia:

DERECHO DE PETICIÓN DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO ESPECIAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 375 # 5 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ROBERTH ANDRÉS RICO MONTENEGRO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 4.616.083 expedida en Popayán, domiciliado en la calle 60 Norte No. 9 A - 168 de la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, en mi calidad de apoderado de los señores **HAROL FERNANDO PÉREZ Y JENRRY ANDRÉS ESCOBAR PEREZ** dentro del proceso con radicado 2019-00354-00, en atención a las previsiones que consagra el Derecho Constitucional Fundamental de Petición, contenidas en el Artículo 23 del Constitución Política, desarrolladas en la ley 1755 de 2015, así como en el CPACA, y demás disposiciones concordantes, pertinentes, me dirijo a usted de manera respetuosa para presentar derecho de petición en los siguientes términos:

I. PETICIÓN

1. Sírvase expedir un certificado en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No No. 120-121044 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
2. Sírvase remitir el certificado deprecado ante el señor Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Popayán dentro de las diligencias del proceso No. 2019-00354-00

II. NOTIFICACIONES

La respuesta a este derecho de petición debe ser dirigida con las constancias de actualización a la siguiente dirección: calle 60 Norte No. 9 A - 168 de la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, e-mail: roberthricojuridico@gmail.com, teléfono: 3146389690.

Atentamente,



ROBERTH ANDRÉS RICO MONTENEGRO
C.C. No. 4.616.083 de Popayán – Cauca
T.P. No. 317196 C. S. de la Jud.



ROBERTH ANDRÉS RICO MONTENEGRO <roberthricojuridico@gmail.com>

SOLICITUD CERTIFICADO ART 375 #5 DEL C.G.P

1 mensaje

ROBERTH ANDRÉS RICO MONTENEGRO <roberthricojuridico@gmail.com>
Para: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co

11 de noviembre de 2020 a las 15:52

Señor (a)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN.

E. S. D.

Referencia:

DERECHO DE PETICIÓN DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO ESPECIAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 375 # 5 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ROBERTH ANDRÉS RICO MONTENEGRO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 4.616.083 expedida en Popayán, domiciliado en la calle 60 Norte No. 9 A - 168 de la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, en mi calidad de apoderado de los señores **HAROL FERNANDO PÉREZ Y JENRRY ANDRÉS ESCOBAR PEREZ** dentro del proceso con radicado 2019-00354-00, en atención a las previsiones que consagra el Derecho Constitucional Fundamental de Petición, contenidas en el Artículo 23 del Constitución Política, desarrolladas en la ley 1755 de 2015, así como en el CPACA, y demás disposiciones concordantes, pertinentes, me dirijo a usted de manera respetuosa para presentar derecho de petición en los siguientes términos:

I. PETICIÓN

1. Sírvase expedir un certificado en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No No. 120-121044 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
2. Sírvase remitir el certificado deprecado ante el señor Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Popayán dentro de las diligencias del proceso No. 2019-00354-00

II. NOTIFICACIONES

La respuesta a este derecho de petición debe ser dirigida con las constancias de actualización a la siguiente dirección: calle 60 Norte No. 9 A - 168 de la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, e-mail: roberthricojuridico@gmail.com, teléfono: 3146389690.

Atentamente,

ROBERTH ANDRÉS RICO MONTENEGRO

C.C. No. 4.616.083 de Popayán – Cauca

T.P. No. 317196 C. S. de la Jud.

Derecho de Petición Oficina de Registro Popayán - nov 11 de 2020.pdf
102K

MUNICIPIO DE POPAYÁN

NIT. 891.580.006-4
Regimen Común
Edificio CAM Carrera 6 No. 4-21
Fax 243370

Comprobante de Pago Impuesto Predial

Código Predial **010102030086000**

Fecha de Expedición	Valido Hasta
5 mar 2019	31 mar 2019

Propietario **PEREZ * HAROL-FERNANDO** CC/NIT **1,061,699,199**

Dirección **C 60N 18 55** Dir. correo **C 60N 18 55 - CP: 190001**

Avaluo IGAC **\$ 14,465,000** Pro. **003** Areas: **0 Hect. 160 mts. - Const: 109 mts.**

IASP: 190005142567 500



Debe Desde	1 ene 2013	Paga Hasta	31 dic 2019
Concepto	Capital Deuda Vencida	Intereses Deuda Vencida	Año 2019
PREDIAL	\$ 431,013	\$ 334,104	\$ 765,117
CRC	\$ 117,549	\$ 91,119	\$ 208,668
LEY 178	\$ 0	\$ 0	\$ 0
ALUMBR. otros	\$ 0	\$ 0	\$ 0
BOMBEROS	\$ 50,643	\$ 38,326	\$ 88,969
Salido	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Descuento: 14% (Para predial)			\$ 11,138
Sub Totales	\$ 599,205	\$ 463,548	\$ 111,879

Tipo de predio: Urbano Construido.
Liquidado: \$ 1,174,138 - Dcto: \$ 11,138
LIQUIDACION PARCIAL: 2013 - 2019.

SAE MUNICIPIO DE POPAYAN
05/03/2019
#1 **Todo Hasta Diciembre 2019** VALOR A PAGAR **\$ 1,163,000**
7754340-10102030086000-0503261911183631
IMPUESTO PREDIAL MPO POPAYAN
EFECTIVO: **1.163.000,00**
VALOR TOTAL: **1.163.000,00**
- COPIA 1 -

Contribuyente
Es importante conservar este comprobante de pago para consultas y eventuales reclamos



ROBERTH ANDRÉS RICO MONTENEGRO <roberthricojuridico@gmail.com>

**SOLICITUD CERTIFICADO ART 375 #5 DEL C.G.P**

1 mensaje

ROBERTH ANDRÉS RICO MONTENEGRO <roberthricojuridico@gmail.com>
Para: correspondencia@supernotariado.gov.co

11 de noviembre de 2020 a las 15:54

Señor (a)

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE POPAYÁN.

E. S. D.

Referencia:

DERECHO DE PETICIÓN DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO ESPECIAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 375 # 5 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

ROBERTH ANDRÉS RICO MONTENEGRO, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 4.616.083 expedida en Popayán, domiciliado en la calle 60 Norte No. 9 A - 168 de la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, en mi calidad de apoderado de los señores **HAROL FERNANDO PÉREZ Y JENRRY ANDRÉS ESCOBAR PEREZ** dentro del proceso con radicado 2019-00354-00, en atención a las previsiones que consagra el Derecho Constitucional Fundamental de Petición, contenidas en el Artículo 23 del Constitución Política, desarrolladas en la ley 1755 de 2015, así como en el CPACA, y demás disposiciones concordantes, pertinentes, me dirijo a usted de manera respetuosa para presentar derecho de petición en los siguientes términos:

I. PETICIÓN

1. Sírvase expedir un certificado en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No No. 120-121044 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Popayán.
2. Sírvase remitir el certificado deprecado ante el señor Juez Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad de Popayán dentro de las diligencias del proceso No. 2019-00354-00

II. NOTIFICACIONES

La respuesta a este derecho de petición debe ser dirigida con las constancias de actualización a la siguiente dirección: calle 60 Norte No. 9 A - 168 de la ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, e-mail: roberthricojuridico@gmail.com, teléfono: 3146389690.

Atentamente,

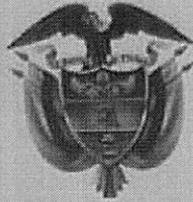
ROBERTH ANDRÉS RICO MONTENEGRO

C.C. No. 4.616.083 de Popayán – Cauca

T.P. No. 317196 C. S. de la Jud.

Derecho de Petición Oficina de Registro Popayán - nov 11 de 2020.pdf
102K

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE POPAYAN

Carrera 9a. No. 4-62 - Teléfono: 8242275 - 8208394
Correo Electrónico: primerapopayan@supernotariado.gov.co

Copia de la Escritura Pública No. 0375 de fecha 14
de Marzo 2.0 19

DECALOGO DEL NOTARIO

1. Honra tu ministerio.
2. Abstente, si la más leve duda opaca la transparencia de tu actuación.
3. Rinde culto a la verdad.
4. Obra con prudencia.
5. Estudia con pasión.
6. Asesora con lealtad.
7. Inspírate en la equidad.
8. Cíñete a la ley.
9. Ejerce con dignidad.
10. Recuerda que tu ministerio es "parar contienda entre los hombres"

ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA
NOTARIA

*Reclame su copia
La Notaria No se encarga del Registro*

RECUERDE SEÑOR USUARIO AL NOTARIO LE ESTÁ PROHIBIDO
Solicitar, recibir, ofrecer dádivas, agasajos, préstamos, regalos y cualquier clase de lucro
directa o indirectamente, en razón de su cargo o con ocasión de sus funciones.



República de Colombia

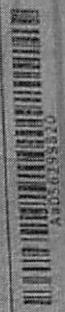


ESCRITURA PUBLICA No (375) TIBSON
 FECHA DE OTORGAMIENTO: **CATORCE (14)** DE **MARZO** DEL AÑO 2019
 CLASE DE ACTO: **COMPRAVENTA DE DERECHOS GANANCIALES.**
 MATRICULA INMOBILIARIA No. 120 - 121044 -
 CODIGO CATASTRAL: 010102030086000 -

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO
 CODIGO: **606** ESPECIFICACIÓN: **COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES PERSONAS QUE INTERVIENEN**

WILLIAM RICARDO PORTILLA PEREZ - EL VENDEDOR
HAROL FERNANDO PEREZ - EL COMPRADOR

En la ciudad de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los **CATORCE (14)** días del mes de **Marzo** del año dos mil diecinueve (2019), donde está ubicada la Notaría Primera de Popayán, siendo su titular la Doctora **ANA ELVIRA GUZMAN DE VARONA**, Compareció por una parte el señor **WILLIAM RICARDO PORTILLA PEREZ**, quien dijo ser mayor de edad, de esta vecindad y presentó la cédula de ciudadanía número **1.061.756.679**, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, hábil para contratar y obligarse, quien en la presente escritura se llamará **EL VENDEDOR**; y por la otra parte el señor **HAROL FERNANDO PEREZ**, quien dijo ser mayor de edad, de esta vecindad, y presentó la Cédula de Ciudadanía Número **1.061.699.199**, de estado civil, soltero con unión marital de hecho, hábil para contratar y obligarse quien en adelante se llamará en esta escritura **EL COMPRADOR**; **PARAGRAFO:** Las partes contratantes manifiestan en forma expresa conocerse mutuamente, que tanto los dineros como el inmueble que se relacionan en este instrumento, fueron adquiridos por medio de actividades lícitas, y dijeron que celebran el contrato de compraventa que se rige por las estipulaciones siguientes -



ID/55145886A1A
 04 05 18
 Cadena de custodia

República de Colombia



PRIMERO. OBJETO. EL VENDEDOR transfiere a título de compraventa a EL COMPRADOR la totalidad de los derechos gananciales de los que es titular adquiridos mediante la escritura pública número 3.028 de fecha 21 de Diciembre del año 2.010, otorgada en la Notaría Primera de Popayán, debidamente registrada, los cuales recaen sobre **LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA CALLE 60N NUMERO 18 - 55 EN LA VEREDA MORINDA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN**, inscrito catastralmente con el número 010102030086000, con un área de 160 mts² y comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE**, con predio del señor Luis Arley Tatur en 20 mts², por el **SUR**, con predio de la señora Mely Méndez, por el **ORIENTE**, con la calle 60 Norte en 8 metros y por el **OCCIDENTE**, con predio de la misma vendedora. **SEGUNDO. TRADICION:** EL VENDEDOR garantiza a EL COMPRADOR que los derechos gananciales que vende fueron adquiridos mediante la escritura pública número 3.028 de fecha 21 de Diciembre del año 2.010, otorgada en la Notaría Primera de Popayán, debidamente registrada bajo la Matricula Inmobiliaria Número 120 - 121044 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán. **TERCERO. PRECIO.** El precio de la venta es la cantidad de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**, suma que EL VENDEDOR declara recibidos de manos de EL COMPRADOR a entera satisfacción. De conformidad con la ley 1943 del 28 de Diciembre de 2018, los comparecientes declaran bajo la gravedad del juramento que el valor que se fija en la escritura es el valor real, no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente, no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera del presente instrumento. Los comparecientes asumen la responsabilidad por las declaraciones que acaban de efectuar y conocen que la Notaría no responde por la veracidad de las declaraciones de los interesados. **CUARTO. SITUACIÓN DEL INMUEBLE.** EL VENDEDOR para dar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A805628821

de
os
a
l.
e
y

cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 10 del Decreto 768 del 2008, manifiesta bajo la gravedad del juramento que el predio sobre el cual recaen los derechos gananciales que enajena por este instrumento público, NO SE ENCUENTRA CON MEDIDA DE PROTECCIÓN, todo lo cual se acredita con el certificado de tradición que se protocoliza con el presente instrumento. EL VENDEDOR declara que los derechos gananciales que vende están libres de demandas civiles, hipotecas, contratos de anticresis, arrendamiento por Escritura Pública, pleito pendiente, que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones resolutorias, ni constituido patrimonio de familia, tasas, contribuciones valorización, servicios públicos, agua, energía eléctrica y que, en todo caso, se obliga al saneamiento de la venta conforme a la ley.



A805628821

QUINTO. MANIFESTACION DE LOS OTORGANTES SOBRE OPERACIONES RESPECTO DE ACTIVIDADES ILICITAS Y LAVADO DE ACTIVOS: Las partes manifiestan que la propiedad del bien objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas, y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que, directa e indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por la Ley 793 de 2002; ni de ningún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionado con cualquiera de las actividades señaladas en dicha ley. Manifiestan igualmente que las operaciones que se formalizan en la presente escritura pública, no se realizan con bienes o recursos obtenidos o transferidos en operaciones que puedan ser considerados como lavado de activos. EL COMPRADOR, verifica que EL VENDEDOR, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se vende pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de EL VENDEDOR, copias de escrituras y certificado de tradición y libertad. En consecuencia el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con

10751AIAA93A99

04-09-18

Notario

60

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario, en tal caso manifiestan los otorgantes estar notificados por la notaria, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de la otorgante, precios, identificación de los bienes involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme ordena el artículo 102 del decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia

ACEPTACIÓN: Presente EL COMPRADOR, de las condiciones civiles ya anotadas, hallo corriente esta escritura, acepto la venta de los derechos gananciales que por ella se le hace, con cuantas declaraciones contiene y en su favor.

NOTA: LA SUSCRITA NOTARIA, ADVIERTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SOLO TRANSFIERE DERECHOS GANANCIALES SE INSCRIBIRÁ DE ESA MANERA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CORRESPONDIENTE COMO FALSA TRADICION.

Se anexa Certificado de Paz y Salvo Municipal -

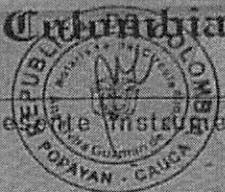
El suscrito Tesarero Municipal de Popayán CERTIFICA: Que EL Predio No. 010102030086000. CON 003. Propietario(s). A Nombre de ESCOBAR PEREZ JENRRY-ANDRES, PEREZ HAROL-FERNANDO/

PORTILLA PEREZ, WILLIAM RICARDO. Se encuentra(n) a Paz y Salvo con el Municipio de Popayán por concepto de impuesto predial X valorización X hasta el 31/12/2018 por Predial 30/04/2019 por Valorización. Detalles y observaciones: Dirección: C 60N 18 55.

Área: 160. Área Cons: 109. Avalúo IGAC: \$14.465.000. Fecha Pago: 05/03/2019. Se expide para: Escritura Pública. Fecha: 06/03/2019. Firmado.

ADVERTENCIA CONTENIDO LEY 1943 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2018: Se advierte a los comparecientes de la responsabilidad que asumen al efectuar la declaración sobre el valor real de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa056299822

transferencia efectuada mediante el presente instrumento público y las implicaciones legales que tiene.

ADVERTENCIAS NOTARIALES. EL NOTARIO LES INFORMA A LOS OTORGANTES. Que únicamente responde de la regularidad forma del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados. (Art. 9º Decreto 960 de 1970). Que deben registrar dentro del término legal la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. (Ley 223 de 1995 Art. 231). **LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE.** Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueban esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactada. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. Los notarios no hacen estudios sobre titulaciones anteriores ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia de este contrato sobre lo cual no asume ninguna responsabilidad, que corresponde a los mismos interesados. Los interesados declaran conocer la situación jurídica del bien materia del contrato y conocer personalmente a la persona con quien contrata. Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes ante la Notaria. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. Leído



Aa056299822

107529AAABWAI

04-09-18

Notaria S.A. Popayán

que fue este instrumento, las comparecientes lo hallaron corriente y expresaron su asentimiento en prueba de lo cual firman. Los otorgantes son advertidos que deben presentar esta escritura para registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de 2 meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, vencido este término se cobrarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo determinados a la tasa y en forma establecida con el estatuto tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios, intereses que se liquidarán sobre el valor a pagar por concepto del impuesto de Registro correspondiente (Art. 231 de la ley 223 de 1.995).

Derechos \$ 28.689 --- Recaudos \$ 18.600 --- Retención en la Fuente \$ 30.000 --- Decreto 0188 de Febrero 12 de 2.013 y Resolución 691 de Enero 24 de 2.019 y Resolución 1002 de Enero 31 de 2.019. Hojas utilizadas Nros. Aa056299820, Aa056299821, Aa056299822, Aa056299823. Entre líneas: /FERNANDO/ Vale doy fe.

República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

LOS COMPARECIENTES:

William Portilla
 WILLIAM RICARDO PORTILLA PEREZ
 Estado Civil: soltero
 Dirección: cric 60 # 18-65
 Teléfono: 311-7984096
 Actividad Económica: edificación
 Correo Electrónico: mill-will@hotmail.com
 Persona Políticamente Expuesta? / NO





República de Colombia



Aa056299823

Viene de la hoja Notarial No. Aa056299823
Acto Notarial. Compraventa de Derechos Gananciales.

Harol Perez
HAROL FERNANDO PEREZ
Estado Civil: *union libre*
Dirección: *calle 60 78-55*
Teléfono: *3053810143*
Actividad Económica: *independiente*
Correo Electrónico: *Perezharol1982@gmail.com*
Persona Politicamente Expuesta? *NO*



ANA ELVIRA GUZMAN DE VARGNA
NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN

NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN
ES COPIA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE COMO
PRIMERA COPIA EN *02* HOJAS ÚTILES
CON DESTINO A *Harol Fernando Perez*
POPAYAN, *19* MAR 2019
ANA ELVIRA GUZMAN DE VARGNA
Notaria 1ª del Circuito de Popayán



10753191AAR6
D-4-00-18

CERTIFICA:

EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE POPAYAN

010102030086000

003

JENRRY-ANDRES, PEREZ - HAROL-FERNANDO, PEREZ-JENRRY-ANDRES, PEREZ-VICTOR-RODRIGO

incurre(n) la paz y salvo con el Municipio de Popayan por concepto de: Impuesto Predial Valoración

ta el 31/12/2019 por Predial: 30/04/2019 por Valoración:

ALTES Y OBSERVACIONES: C 60N 18 55 Año IGAC \$ 14,465,000 Excede para Escritura Publica

EL TESORERO

Nombre: _____ Firma: _____

Fecha: 06/03/2019

Area: 160 Area Cons: 109 Fecha Pago: 05/03/2019

Código: _____

DEPARTAMENTO DE CALDAS MUNICIPIO DE POPAYAN

TESORERIA CALDAS DE POPAYAN

RETAJIA DE HACIENDA

010102030086000

CERTEJICO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Código: _____

010102030086000

12

Con el turno 2019-120-6-4338 se calificaron las siguientes matriculas:
120-121044

Nro Matricula: 120-121044

CIRCULO DE REGISTRO: 120 POPAYAN No. Catastro: 01-01-0203-0085
MUNICIPIO: POPAYAN DEPARTAMENTO: CAUCA VEREDA: POPAYAN TIPO PREDIO RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE # VEREDA DE MORINDA

ANOTACION: Nro: 6 Fecha 20/3/2019 Radicación 2019-120-6-4338
DOC. ESCRITURA 375 DEL 14/3/2019 NOTARIA PRIMERA DE POPAYAN VALOR ACTO: \$ 3.000.000
ESPECIFICACION: FALSA TRADICION 0606 COMPRAVENTA DERECHOS GANANCIALES - LA TOTALIDAD DE LOS
DERECHOS GANANCIALES ADQUIRIDOS MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 3028 DEL 21-12-2010 DE LA NOTARIA PRIMERA DE
POPAYAN
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PORTILLA PEREZ WILLIAM RICARDO CC# 1061750679
A: PEREZ HAROL FERNANDO CC# 1061699199 I

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: (El registrador(a))
Día | Mes | Año | Firma

Usuario que realizo la calificacion: 73744

DORIS AMPARO AVILES FIESCO
Registrador de Instrumentos Públicos

CEO priorizamos la ayuda humanitaria en el Cauca, las familias más vulnerables

Colombia S.A. E.S.P.
 Calle 3 No. 4 - 21 Teléfono 8321000
FIGURA DE SERVIDOR
17488575

VALOR A PAGAR
\$60,080

Código Usuario VIO
 AGENCIA DE PAGO ELECTRONICO
FACTURA No. 109503884
 Fecha Facturación: 26-MAY-2020
 Período Facturación: 03-JUN-2020

VALORES EN DEDUCCION
425111

Fecha de Expedición: 03-JUN-2020
PAGAR \$16,740
 oportuno hasta 26-JUN-2020
 de suspensión 03-JUN-2020

VALORES EN DEDUCCION
425111

Estado: 1
 Clase de Usuario: DOM
 Color: 82
 Alícuota: 1

VALOR \$13,14
 \$38,910.52
 -\$22,165.78
 \$3.01

CONSUMOS

Inicio	Fin	Consumo	Tarifa	Valor
01-01	31-12	1277.31	136.910 S	

CONSUMOS ANTERIORES

Consumo	Tarifa	Valor
134.910 S		

DESCUENTO DE CREDITO
\$0

ADICION

Alícuota	14.03
Alícuota Anterior	2508
Alícuota Actual	2525
Consumo Ant.	17.00
Consumo Nv./H	0.825 x
Consumo Corrida	4.03
Primer Consumo	1142.69
Consumo Nv./H	165.97
Valor por H	11.83

ESTADO DEL CREDITO

CONCEPTO	VALOR ANTERIOR	ABONO CAPITAL S	DESCRIPCION CUOTA FACTURA	VALOR CUOTA	VALOR SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PEND.
RIES 059 2020 R1	\$23,066.86	\$0.00	INT FINANCIACION S	\$0.00	\$23,066.86	36

TOTAL A PAGAR
\$16,740

El fraude atenta contra su vida, la de sus cercanos y pone en riesgo su inmueble, Demuéstralo.
 LINEA NACIONAL GRATUITA 01-8000-95-4141 - LINEA EMERGENCIA 164

Vigilado Superservicios

TOTAL A PAGAR \$117,710

\$0

ENL-51171

ENL-49113

BRILLO DE SERVICIOS
LA FORTUNA S.R.L. 841 81182105-3
www.brillode.com

INFORMACION TRANSACCION
FECHA: 07/02/2020 12:13:55
Recibido por: ENERGETICA
ENERGETICA DE OCCIDENTE
Número Factura: 62903222
Vlr: 116000.0
TOTAL: ***116000

TRANSACCION: 3122058
CIB: 3114-112-56127 011916499105
CAJERO: 34589472
OF: 103 E: 2059 IV: 183007
REVISE SU TRANSACCION VLR Y REF

*****6067 11969 Grupo

Componentes costo de prestación del servicio
 $CUV = Cw + Tm + Dn + Cv + PR + Rm$ CUV = 0
Cw = 237.08 PR = 48.89 Rm = -40
Tm = 238.02 Dn = 188.21 Cv = 125.87
Costo Unitario: 631.29

Brilla
Cupo disponible
\$0

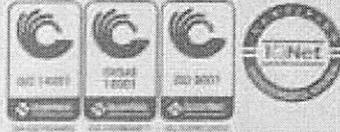
Cupo Total: \$0
Cupo Utilizado: \$0
Tasa Plazo Fijo: 2.1174647 (28.373581)
Estrategia: \$ 0.0
Monto Financiado: \$ 0.0
Seguro Garantia: \$ 0.0

PRODUCTO 305737927

Somos Grandes Contribuyentes, Res. DUAJ
No. 000841 de 08-Feb-2019, Agencia Retención de IVA,
Regimen Común. No somos autorretenedores

ENERSER
Energía Eléctrica

ENL 10001



FACTURA No:
62903222
FECHA DE EXP:
07/02/2020
REF. PAGO ELECTRONICO:
40819456

DETALLE DE LA MEDICION					
Marca	Medidor	Otros	Factor	Clase	
ELSTER	8219222ELDMA	E	T	Normal	
Energía Activada (kwh)		363	12612	12855	253

Medidor: 2.1176 Observación de Lectura: -

de calidad

Últimos 5 consumos (kwh)

PERIODO DE CONSUMO

Consumos

Desde

Hasta

kwh

09/01

08/02/2020

09/01

08/02/2020

09/01

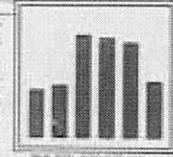
08/02/2020

09/01

08/02/2020

09/01

08/02/2020



09/01/2020 08/02/2020

Pago Oportuno Hasta

21/02/2020

Suspensión desde

22/02/2020

Conceptos del Servicio de Energía

Cargos	Cantidad	Valor Unit.	Subtotal (\$)
Consumo Energía (Kwh)	363	631.3018	229,362.36
Subsidio	1.00	278.7411	-62,241.34
Interés Por Mora			280.97
Ajuste Por Redondeo			-43.69

Exoneración Alcobado (Impuesto)

Otros Conceptos

Tipos Imposible, Regimen de Municipios POBAYAL
A.C. 818/1912 y 04/2018, Decreto 81/00,
Atención Ciudad No 4-21 C.A.M. tel 8331111-8337722

ESTADO DE FINANCIAMIENTO

Total Concepto Energía

Plan de Financiamiento	Cuota	Pago	Saldo	Total Otros Conceptos	\$4,985
				Valor Redondo	\$0
				Deuda Interés Capital	\$0
				Deuda Capital	\$0

Fecha y Último Pago: 01-02-2020 198.800

TOTAL A PAGAR \$116,000

Impreso por Makrossoft Ltda. Nit: 800.255.555-9

PAGUE PUNTUALMENTE LA FACTURA,
EVITE SUSPENSIÓN

Agradecemos su Superintendencia de Servicios Públicos

Este documento representa el 100% de la factura, por lo tanto, no se requiere el pago de la factura para la emisión de la factura.

Solob
SA
AGA
nun
Sus
Exp

**ACUEDUCTO
Y ALCANTARILLADO
DE POPAYAN S.A. E.S.P.**

FACTURA DE VENTA
MATRICULA: **10487**
FECHA DE EXPEDICIÓN: **13/08/2019**

**VALOR A PAGAR
\$150,000**

**VENCIMIENTO
INMEDIATO**

NOMBRE: **DOSITEO PEREZ**
DIRECCIÓN: **CII 60 N# 18-55 EL UVO**
CÓDIGO: **02/05/1715/00**

FECHA DE SUSPENSIÓN: **INMEDIATO**

ESTRATO/CATEGORIA: **2** CICLO: **4**

PERIODO FACTURADO	FACT. VENCIDAS	MEDIDOR
27/06/2019	10	04-010315
LECTURA ANTERIOR: 3630	CONSUMO: 2	WT. MORA: 0%
LECTURA ACTUAL: 3632		
CAUSAL:		COSMO: N

COMPARATIVO DE CONSUMOS

PERIODO	2018-02	2018-03	2018-04	2018-05	2018-06	2018-07	2018-08
Consumo	80	\$3,496	\$37,171	\$2,499	\$1	\$2,281	

LIQUIDACION DE SERVICIOS

SERVICIO	TARIFA	CANTIDAD	VALOR	VALOR ANTERIOR	VALOR ACTUAL	VALOR DIFERENCIAL
ACUEDUCTO	8,427.50	1	8,427.50	0	8,427.50	-8,427.50
Alcantarillado	1,012.42	1	1,012.42	0	1,012.42	-1,012.42
Tasa retributiva	4.47	1	4.47	0	4.47	-4.47

SERVICIO	TARIFA	CANTIDAD	VALOR	VALOR ANTERIOR	VALOR ACTUAL	VALOR DIFERENCIAL
ALCANTARILLADO	1,012.42	1	1,012.42	0	1,012.42	-1,012.42
Tasa retributiva	91.00	1	91.00	0	91.00	-91.00

CONCEPTOS DE FACTURACION

INTERES MORA	720	
CARGO F.L.O. ACUEDUCTO	2,200	
SERVICIO ACUEDUCTO	1,827.50	
CARGO F.L.O. ALCANTARILLADO	2,275	
SERVICIO ALCANTARILLADO	1,291	
TASA RETRIBUTIVA	143	
TASA USO DEL AGUA	7	
SALDO ANTERIOR	147,670	
TOTAL A PAGAR		\$150,000

DETALLE DE PAGOS

PERIODO	Fecha Inicial	Fecha Final	Valor
01-JUL-19	01-JUL-19	31-JUL-19	147,670

CONCEPTO DE FACTURACION

Saldo Anterior	147,670
Interes Mora	720
Cargos F.L.O.	3,477.50
Servicios	3,128.50
Tasas	150
TOTAL A PAGAR	\$150,000

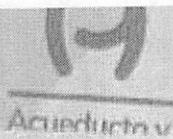
FECHA ULTIMO PAGO: 15/02/2019 VALOR ULTIMO PAGO: \$60,000

Vigilado Superintendencia



CÓDIGO USUARIO Y/O REFERENCIA DE PAGO ELECTRONICO: **425111**
 PERIODO DE FACTURACION: **03-NOV-2018 al 01-DIC-2018**
 FACTURA No: **105298179**
 PAGO HASTA: **23-DIC-2019**
 TOTAL A PAGAR: **\$58,480**

Rama Judicial
 LIQUIDADO
 Republica



Carretera No. 4 - 21 Teléfono 8321000
 Calle 1 No. 4 - 21 Teléfono 8321000

VALOR A PAGAR
\$60,080
VENCIMIENTO



Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.
 NIT: 800100579-0

CODIGO URJARD Y/O
REFERENCIA DE PAGO ELECTRONICO
FACTURA No. 109603884

425111

TOTAL A PAGAR \$23,570
Pago Oportuno Hasta 22-MAY-2020
Fecha de Suspensión 23-MAY-2020
Fecha de Expedición 06-MAY-2020

Día Facturado 02
Periodo Facturado del 03-04-MAY-2020
Ultimo Pago 24-ABR-2020

VALOR EMPLAZAMIENTO
VALOR PROCESO
\$0

RECIBO DE PAGO

PEREZ CARMEN

CODIGO



FACTURACION
44554329
08/06/2020
44709671

425111

ALCANOS COLOMBIA
COMPONENTE DE PAGO

NUMERO TRANSACCION: 47799503
FECHA: 23/06/2020 HORA: 07:59:55
VENCIMIENTO: 10/12/2020
SECCION
NIT: 800100579-0

CODIGO SEGURIDAD
0,462423123544

DETALLE DE CONSUMOS

Marca	Medidor	Ciclo	Factor	Consumo
ALCANTARA	82182320L000A	8	1	13488
				13557
				189

Mora: 2,02382 Observación de Lectura -
Localidad Ordinas & consumos (kw/h)

Consumo	Valor
MAY 24	189
MAY 22	200
MAY 20	218
MAY 18	222
MAY 16	226
MAY 14	228



PAGO OPORTUNO
Desde 07-05-2020 hasta 05-06-2020
Pago Oportuno Hasta 24/06/2020
Suspensión desde 25/06/2020

Conceptos de Consumo

Concepto	Valor	Subtotal (s)
Consumo Básico	13488	13488,00
Consumo Excesivo	189	189,00
Total		13677,00

Conceptos de Consumo

Concepto	Valor	Subtotal (s)
Consumo Básico	13488	13488,00
Consumo Excesivo	189	189,00
Total		13677,00

Detalle de Consumo

Concepto	Valor	Subtotal (s)
Consumo Básico	13488	13488,00
Consumo Excesivo	189	189,00
Total		13677,00

Detalle de Consumo

Concepto	Valor	Subtotal (s)
Consumo Básico	13488	13488,00
Consumo Excesivo	189	189,00
Total		13677,00

TOTAL A PAGAR \$89,200

VALOR
\$13,14
\$39,510,52
\$22,186,78
\$3,03

\$16,740

\$0,11

\$16,740

NUOVO SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PEND.
\$23,066.86	36

NUMERO TRANSACCION: 47799503
FECHA: 23/06/2020 HORA: 07:59:55
VENCIMIENTO: 10/12/2020
SECCION
NIT: 800100579-0

CODIGO SEGURIDAD
0,462423123544

RECIBO ENTEL CON DATOS
REFERENCIA: 000009145398
VALOR PAGO: 169,800
FECHA PAGO: 23/06/2020 HORA: 07:59:55
CONSERVE ESTE TIKETE, EN EL MOMENTO
RECIBO OFICIAL DE PAGO

Apreciado usuario, en razón a que no se realizó pago de la factura de Mayo de 2020 y en respuesta a las medidas del Gobierno Nacional por COVID19, le informamos: el valor por consumo básico de subsistencia por valor de \$23,066.86, fue diferido a 36 cuotas sin interés, de 2020, Para otros consumos o créditos, tasa de interés según Res. Creg 059

PEREZ CARMEN ALICIA
 CI. 60 N # 18 - 55
 LOS LIVOS
 POPAYAN

Pago Oportuno Hasta
 Fecha de Suspensión
 Fecha de Expiración

\$95,390
INMEDIATO
INMEDIATO
 Dias Facturados 31
 Periodo Facturado

FACTURA No. 1

DATOS DE MEDICION

Consumo mes:	9.92
Causa Consumo:	2438
Consumo Prom:	2445
Lectura Actual:	12.00
Consumo M3:	0.827 x
Factor:	9.92
Consumo Corregido:	1142.48
Poder Calorífico:	117.25
Consumo kWh:	11.82
Valor kWh:	11.82

ESTADO DE CREDITO
 CONCEPTO
 Revisión Periodica

Fecha Próxima toma de lectura
 Valor Revisión Periodica: Res
USUARIO EN MORA: Evitese
 cumpliendo con las dispositio
 (20) dias calendario siguiente
 negativo en las Centrales de

ENCLAVE: SERIBELTA RECIBIENTE
 NIT: 909336010
 CORREO: SERIBELTA@CORPORA

NUMERO TRANSACCION: 48974390
 FECHA: 15/08/2019 HORAS: 10:13:19
 VENDEDOR: 106722297
 PERIODO
 NIT: 90910375-8

CIDR100 SERIBELTA
 13.09533601

RELAZADO ENERGÉTICO DE
 REFERENCIA: 003590
 IDENTIFICACION
 CLIENTE:
 VALOR P:
 FECHA P:

NIT DE
 VALOR CERO SEPT
 \$0

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos

Suma Grande Constituyente, S.A. S.A.
 No. 00041 de 08 Feb 2019 Agencia Reguladora de No.
 Servicios Públicos, No. 00014 de 08 Feb 2019

FACTURA No. 6044824
 09/08/2019
 35045990

SEAL DE VERIFICACION
 NIT: 909336010
 10701 268

de 10 de 2019

Concepto	Cantidad	Valor unit.	Subtotal
Consumo Propiedad	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. A.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. B.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. C.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. D.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. E.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. F.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. G.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. H.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. I.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. J.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. K.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. L.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. M.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. N.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. O.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. P.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. Q.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. R.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. S.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. T.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. U.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. V.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. W.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. X.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. Y.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. Z.	130	117.25	15242.50

ESTIMACION DE CARGOS

Cargos	Cantidad	Valor unit.	Subtotal
Consumo Propiedad	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. A.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. B.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. C.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. D.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. E.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. F.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. G.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. H.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. I.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. J.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. K.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. L.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. M.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. N.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. O.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. P.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. Q.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. R.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. S.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. T.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. U.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. V.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. W.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. X.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. Y.	130	117.25	15242.50
Consumo P. M. Z.	130	117.25	15242.50

Factura Generada Por: 09/08/2019 13:10:00
 VALOR TOTAL: \$154,700

SECTOR DE SERVICIOS
 INSTITUCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
 INSTITUCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
 INSTITUCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

VALOR A PAGAR
\$120,360

VENCIMIENTO
INMEDIATO

DE VENTA **17393569**

10487

FECHA DE EXPEDICIÓN
13/03/2020

FECHA DE SUSPENSIÓN
INMEDIATO

REGISTRO DE SERVICIOS
 LA PARRANDA S.A. S.A. ALTOPIEDRA
 S.A. S.A. ALTOPIEDRA

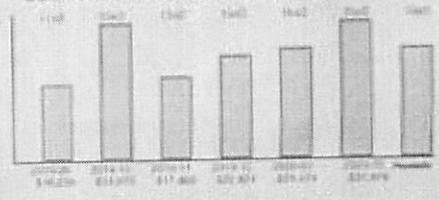
INFORMACIÓN TÉCNICA
 TENDIDO/DEBIDO 31/12/19
 ESTADO PARA: ADEUDO PRIVADO
 ADEUDO Y ALCANTARILLADO
 REFERENCIA DE PAGO:

RESIDENCIAL

0 4

MEDIDOR	04-010945
VENCIDAS	INT. ADEUDO
VALOR	0.0
CORREO	0

COMPARATIVO DE CONSUMOS



LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS

ACUMULADO	VALOR ESTIMADO	VALOR PAGADO	DEBIDO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO
Consumo	4,427.00	4,204.28	0	4,428	5,200	-1,222
Debito	1,012.40	808.82	23	13,161	10,529	-2,632
Consumo - Servicio	1,012.40	1,012.40	7	7,087	7,087	0
Tasa retributiva	4.47	3.58	13	58	47	-11
TU - Consumo - Servicio	4.47	4.47	7	31	31	0

ALCANTARILLADO

ACUMULADO	VALOR ESTIMADO	VALOR PAGADO	DEBIDO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO
Consumo	2,808.34	2,274.78	0	2,808	2,275	-533
Debito	838.45	645.43	23	10,309	8,393	-2,567
Consumo - Servicio	838.45	838.45	7	8,869	8,869	0
Tasa retributiva	33.02	73.63	15	1,318	831	-278
TU - Consumo - Servicio	33.02	33.02	7	651	651	0

CONCEPTOS DE FACTURACION

INTERES MORA	204	SALDO ANTERIOR	44,021
CARGO FLUJO ADEUDO	5,200		
SERVICIO ADEUDO	17,628		
CARGO FLUJO ALCANTARILLO	2,275		
SERVICIO ALCANTARILLO	14,262	TOTAL ADEUDO Y ALCANTARILLO	82,338
TASA RETRIBUTIVA	1,882	SERVICIO DE ASEO	34,121
REDONDEO	-5		
TASA USO DEL AGUA	74		
TOTAL A PAGAR		\$120,360	

FECHA ULTIMO PAGO: 15/01/2020 VALOR ULTIMO PAGO: \$103,990

CENTRO DE SERVICIO AL USUARIO CARRERA 4 No. 2-10
 TELEFONO: 252-2222
 AV. CAROLINA PARRANDA 252-2222
 CARRERA 4 No. 2-10

COMPARATIVO DE LIQUIDACION

PERIODO: 01-FEB-20 hasta 29-FEB-20

Residencial

PERIODO	VALOR ESTIMADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO
01-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
02-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
03-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
04-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
05-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
06-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
07-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
08-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
09-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
10-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
11-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
12-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
13-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
14-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
15-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
16-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
17-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
18-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
19-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
20-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
21-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
22-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
23-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
24-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
25-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
26-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
27-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
28-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
29-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021

COMPARATIVO DE LIQUIDACION

PERIODO	VALOR ESTIMADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO	VALOR PAGADO
01-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
02-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
03-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
04-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
05-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
06-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
07-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
08-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
09-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
10-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
11-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
12-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
13-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
14-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
15-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
16-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
17-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
18-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
19-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
20-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
21-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
22-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
23-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
24-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
25-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
26-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
27-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
28-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021
29-FEB-20	44,021	44,021	44,021	44,021	44,021

CARTERA SERVICIO ASEO MAYOR A 6 MESES: \$ 113,447
 POR FAVOR ACORDARSE A NUESTRA OFICINA PARA SOLICITAR SU DEUDA.

SALDO FINANCIACION \$0

70/

425111

FACTURA No. 111492726

1,930

Jul-2020

3-2020

Días Facturados 27

Periodo Factura del 01-06-2020 al 27-06-2020

Ultimo Pago: 23-06-2020

CONSUMO POR M3

Consumo	Valor
Consumo anterior	\$41,17.87
Consumo actual	\$17,930.00
Total	\$59,107.87

CONCEPTO

Saldo anterior	\$23,066.86
Consumo actual	\$17,930.00
Total	\$40,996.86

\$17,930

\$17,930

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR EN CAPITAL	DESCRIPCION CUOTA FACTURA			NUEVO SALDO EN CAPITAL	CUOTAS POR PAGAR
		ABONO CAPITAL	INT. FINANCIACION	VR. CUOTA		
RES 059 2020 R1	\$23,066.86	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$23,066.86	36

El fraude afecta contra su vida, la de sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denúncielo.

LINEA NACIONAL GRATUITA 01-8000-95-4141 - LINEA EMERGENCIA 184

Fecha Próxima toma de lectura: 04 de agosto del 2020. Próxima entrega de factura: Del 12 al 13 de agosto del 2020.

Alicanos de Colombia informa que a partir del mes de junio se acoge a la opción tarifaria transitoria, la cual se aplicará de manera inmediata en el periodo de facturación en el que el componente variable de la tarifa aumente con respecto al periodo anterior, reflejando un menor valor por m3. La diferencia entre el menor costo y la tarifa regular mensual será financiada y contará con el interés que indican las Resoluciones CREG 048 y 109 de 2020. Para usuarios de los estratos 1 y 2, la aplicación se realizará de manera obligatoria y automática (financiado de 12 a 60 meses) y con carácter opcional para usuarios de los estratos 3 al 6, no residenciales, (de acuerdo con los plazos que establezca la Compañía). En todos los casos, El propietario o poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios del servicio son solidarios en sus obligaciones y derechos en el contrato de servicios públicos.

Vigilado Superservicios

71

Alcance de Colombia S.A. E.S.P.
 CÓDIGO ÚNICO Y/O REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO: **425111**
FACTURA No. 106956836
 Días Facturados: 31
 Período Factura: 01-ENE-2020-31-FEB-2020
 Último Pago: 10-ENE-2020
TOTAL A PAGAR \$37,300
 Pago Oportuno Hasta: 24-FEB-2020
 Fecha de Suspensión: 25-FEB-2020
 Fecha de Expedición: 04-FEB-2020

REZ CARMEN ALICIA
 C. 60 N # 18
 LOS UNOS
 POPAYAN

Estado: **DOM**
 Clase de Usar: **B2**
 Ruta: **146130017200**
 Medidor de: **W02000978971**
 Interés de mora %: **2.115**

CONCEPTO
 Subsidio
 Ajuste Seguro
 Devoluciones

32844702
 \$16,865.82
 \$0.57
 \$155.78

FACTURACION ACUEDUCTO POPAYAN
 COMPROBANTE DE PAGO

NÚMERO TRANSACCION: 49785641
 FECHA: 19/09/2019 HORA: 08:02:17
 VENDEDOR: 1061722367
 REDCA
 NIT: 800100375-8

CODIGO SEGURIDAD
 N. 43637463533911-74

RECIBO DE SERVICIOS DEL CAUCA S.A.
 REFERENCIA: 16829131
 VALOR PAGO: \$146,290
 FECHA PAGO: 19/09/2019 HORA: 08:02:17

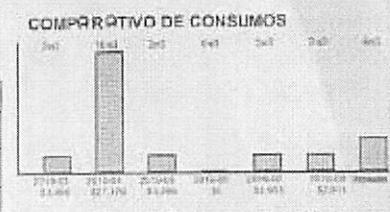
Código de Atención: 8001000
 Cód. de Atención: 8001000

IRA DE VENTA: 16829131
TRICULA: 10487
FECHA DE EXPEDICION: 11/09/2019
FECHA DE SUSPENSION: INMEDIATO

VALOR A PAGAR \$146,290

VENCIMIENTO INMEDIATO

VO
D: RESIDENCIAL
ULO: 4
MEDIDOR: 04-010945
INT. MORIA: 0.5
USUO: 11
COMO: N



RECIBO DE SERVICIOS DEL CAUCA S.A.
 NIT 800100375-8

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4.438			1.200		-1.200
11.138			8.909		-8.909
Tasa de agua	4.43	3.08	11	45	39
T.M. Compas - Surtido					-10
ALCANTARILLADO					
Degrato	2,899.75	2,388.00	11	2,899	2,388
Mazo	865.45	662.40	11	7,320	7,320
Compas - Surtido					-2.150
Taxi Retributa	93.02	74.82	11	1,023	888
T.M. Compas - Surtido					-224

CONCEPTOS DE FACTURACION

INTERES MORIA	128	DEVOLUCION	-23.319
CARGO FUO ACUEDUCTO	9.208		
SERVICIO ACUEDUCTO	8.909		
CARGO FUO ALCANTARI	2.388		
SERVICIO ALCANTARILL	7.320		
TASA RETRIBUTIVA	819	TOTAL ACUED Y ALCANT	71.544
TASA USO DEL AGUA	39	SERVICIO DE ASO	74.734
SALDO ANTERIOR	87.006		

COMPARATIVO DE CONSUMOS

PERIODO: 01-08-2019 **Fecha Pago: 31-08-2019**

RESIDENCIAL

PERIODO	VALOR
2019-09	27,179
2019-08	14,000
2019-07	11,903
2019-06	5,201

COMPARATIVO DE FACTURACION

PERIODO	VALOR
2019-09	146,290
2019-08	114,959
2019-07	114,959
2019-06	114,959

FORMA DE PAGAMENTO: 74.734

CARTERA SERVIDA MAYOR A 6 MESES: 3 114.959
 POR PAGOTACEROS/ESLA MUESTRA/UDENA PARA SANAA BY DE LON

SALDO FINANCIACION: 50

TOTAL A PAGAR \$146,290
FECHA ULTIMO PAGO: 14/09/2019
VALOR ULTIMO PAGO: \$150,000

RECIBO DE SERVICIOS DEL CAUCA S.A.
 NIT 800100375-8

Alcanta S.A. E.S.P.



CÓDIGO USUARIO Y/O REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO 60474863

425111

\$16,460
INMEDIATO
Hasta el 03-ENE-2015

FACTURA No. 28

Días Facturados: 03-DIC-2014-29-DIC-2014
Período Facturado: 10-NOV-2014
Último Pago:

\$0

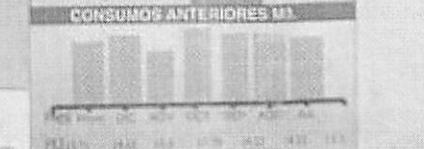
1-44120011400
Estrato: DOM
Clase de Med: 78
Ciclo: 1
Alcanta: 1
Rita: 0099379608
Medidor No: 2.042
Interés de Mora %: 2.042
Interés Contingente %:

DESCRIPCION DE CONCEPTOS
DESCRIPCION DE CONCEPTOS \$9,820.80
Consumo \$13,734.97
Subicota \$7,002.09
Interés por Mora \$194.60
Ajuste de mora \$2.52

TARIFAS DE CONSUMO POR RANGO

Rango	Tarifa
0-20	11,374.97

\$16,460



TOTAL A PAGAR **\$16,460**

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR DE CAPITAL	ABONO CAPITAL S	PL TRANSICIÓN S	VIR CUOTA	NUOVO SALDO DE CAPITAL	CUOTAS PAGO

El fraude afecta contra su vida, la de sus vecinos y pone en riesgo su inmueble. Denuncie. LINEA NACIONAL GRATUITA 01-8000-95-4141

USUARIO EN MORA, Evítense Suspensión de Servicio y Sobrecostos
Fecha Próxima toma de lectura 28 de Enero de 2015. Próxima entrega de factura: Del 02 al 03 de Febrero del 2015.
La seguridad, la economía y la comodidad del gas natural presentes en cada uno de sus hogares, permitirán el disfrute de estas emotivas fiestas de fin de año y durante el 2015 (según lo siendo su mejor elección).
Alcantas de Colombia S.A. E.S.P. les desea una feliz Navidad y un próspero Año Nuevo.

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

40824146



(815)77089980413768020160474863 79000000016460 5512110117

CÓDIGO USUARIO Y/O REFERENCIA DE PAGO ELECTRÓNICO 425111
PERÍODO FACTURADO 60474863
FACTURA No. INMEDIATO
PAGO HASTA \$16,460
TOTAL A PAGAR

PAGO EN EFECTIVO EN CASH Y MONTOS AUTORIZADOS POR LA EMPRESA

PÉREZ HAROLD FERNANDO
C.U. 004 CHA 18 95
11 3120

VALOR A PAGAR \$ 110,520

10024886 912009 SERVICIOS DE IN...

EMPRESA... VALOR A PAGAR \$ 60,520

TEL: +51 667
TEL: +51 663
RECIBO DE SERVICIOS
LA FORTUNA S.A. R.L.C. 017007005-2
www.ecvtrabaja.com

800 300 117 4
Calle 3 No 4 - 21 Teléfono 8321000
17679089

VALOR A PAGAR \$56,330
VENCIMIENTO 24/06/2020

INFORMACION TRANSACCION
FECHA: 07/07/2020 09:34:58
RECIBO PARA: ACUEDUCTO POPAYAN
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLAD

RÍCULA 10487
FECHA DE EXPEDICIÓN 12/06/2020
FECHA DE SUSPENSIÓN

REFERENCIA DE PAGO: 17679089
V17679089.0 1047880.0
TOTAL: 17679089.0

EL LIVO
USO: RESIDENCIAL
CICLO: 4
MEDIDOR: 04-010545
FACT. VENCIDAS: 0
MT. MORA: 0.5
CONSUMO: 10



TRANSACCION: 3573795
LILLA LILLA - 46167

CAUSAL: COBRO: N

LIQUIDACION DE SERVICIOS

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TARIFA	VALOR	IMPORTE	IMPORTE
ACUEDUCTO						
Carga fijo		6,437.50	0	0	6,437.50	-6,437.50
Alcance		3,932.40	0.02	78.65	3,932.40	-3,932.40
Consumo - Sustento		1,032.40	3.00	3,097.20	1,032.40	0
Tasa de pérdida		4.47	3.00	13.41	4.47	-13.41
TVA - Consumo - Sustento		4.47	4.47	20.00	4.47	0
ALCANTARILLADO						
Carga fijo		2,800.36	0	0	2,800.36	-2,800.36
Alcance		839.47	0.02	16.79	839.47	-16.79
Consumo - Sustento		932.40	0.02	18.65	932.40	0
Tasa de pérdida		33.02	0.02	0.66	33.02	-0.66
TVA - Consumo - Sustento		33.02	0.02	0.66	33.02	0

CONCEPTOS DE FACTURACION

INTERES MOROSA	400		
CARGO FUO ACUEDUCTO	5,300		
SERVICIO ACUEDUCTO	10,397		
CARGO FUO ALCANTARILLADO	2,270		
SERVICIO ALCANTARILLADO	12,380		
TASA RETRIBUTIVA	1,250		
REDONDEO	-2		
TASA USO DEL AGUA	33		
TOTAL AGUAS Y ALCANTARILLADO	37,820		
SERVICIO DE ASEO	18,510		

TOTAL A PAGAR \$56,330

FECHA ULTIMO PAGO: 27/05/2020 VALOR ULTIMO PAGO: \$117,210

CENTRO DE ATENCION AL USUARIO CARRERA 4 No. 2-53
TELEFONO
Atención al Usuario: 01 200
Servicio al Cliente: 01 200

ESTADO DE CUENTA

PERIODO	Saldo Inicial	01-MAY-20	Saldo Final	31-MAY-20
Saldo Inicial	0			
Saldo Final				18,810

CANTERA SERVICIO MAYOR A 6 MESES \$ 113,447
POR UNIR A CREDITO LA MUESTRA DE CENA PARA PAGAR SU DEUDA

SALDO FINANCIACION 50

Impreso por: MAQUINOFIT INT. 500 255 556-8



Nº 181.500.117-1 Gran contribuyente
 www.acueductopopayan.com.co Resolución número 012635 (14-17-2018)
 IVA Régimen Común Adscrito hasta en marzo para servicio público
 Agente Retenedor de IVA Resolución Dair 13739 de Diciembre 22 de 2009

Calle 3 No 4-21 Teléfono 8321000

Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P.

FACTURA DE VENTA

18061995

MATRÍCULA 10487

VALOR A PAGAR

\$55,940

VENCIMIENTO

19/10/2020

FECHA DE EXPEDICIÓN
09/10/2020

FECHA DE SUSPENSIÓN

NOMBRE: DOSITEO PEREZ
DIRECCIÓN: CII 60 N # 18-55 EL UVO
CÓDIGO: 02/05/1715/00 **USO:** RESIDENCIAL
ESTRATO/CATEGORIA: 2 **CICLO:** 4

DATOS DE MEDICIÓN

PERIODO FACTURADO		FACT. VENCIDAS:	MEDIDOR: 04-010945
DE: 30/09/2020	HASTA: 29/09/2020	0	INT. MORA: 0.5
LECTURA ANTERIOR: 3866	LECTURA ACTUAL: 3864	CONSUMO: 18	
CAUSAL:		CÓDIGO: N	

LIQUIDACION DE SERVICIOS

ACUEDUCTO	UNIDAD DE MEDICIÓN	TARIFA UNIDAD	CANTIDAD	VALOR POTENCIAL	VALOR REAL	IMPORTE CORREGIDO
Cargo fijo	8,427.58	5,208.28	0	4,428	5,208	-1,222
Básico	1,012.40	309.92	13	13,161	10,529	-2,632
Complejo - Surtidor	2,012.40	1,012.40	5	5,062	5,062	0
Tasa uso del agua	4.47	3.58	13	58	47	-11
TSA - Complejo - Surtidor	4.47	4.47	5	22	22	0

ALCANTARILLADO

CARGO	UNIDAD DE MEDICIÓN	TARIFA UNIDAD	CANTIDAD	VALOR POTENCIAL	VALOR REAL	IMPORTE CORREGIDO
Cargo fijo	2,808.34	2,274.76	0	2,808	2,275	-533
Básico	838.45	848.62	13	10,900	8,393	-2,507
Complejo - Surtidor	838.45	838.45	5	4,192	4,192	0
Tasa Retributiva	93.02	71.63	13	1,209	931	-278
TR - Complejo - Surtidor	93.02	93.02	5	465	465	0

CONCEPTOS DE FACTURACION

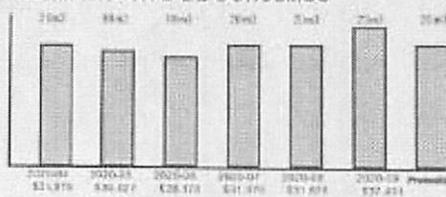
CARGO Fijo ACUEDUCTO	5,208		
SERVICIO ACUEDUCTO	18,591		
CARGO Fijo ALCANTARI	2,275		
SERVICIO ALCANTARILL	12,585		
TASA RETRIBUTIVA	1,196		
REDONDEO	-1		
TASA USO DEL AGUA	99		
TOTAL ACUE Y ALCANT		37,121	
SERVICIO DE ASEO		18,819	

TOTAL A PAGAR \$55,940

FECHA ULTIMO PAGO: 21/09/2020

VALOR ULTIMO PAGO: \$125,940

COMPARATIVO DE CONSUMOS



CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO CARRERA # NÚM. 2-23 TELEFONOS
 Acueducto Popayán, 8321000
 Teléfono: 836217 - 836333

DATOS DE LIQUIDACION

PERIODO	Fecha Inicio	Fecha Final	01-SEP-20	30-SEP-20
Datos de Facturación				
Facturación	1	Facturación	2	Facturación
Facturación	3	Facturación	4	Facturación
Facturación	5	Facturación	6	Facturación
Facturación	7	Facturación	8	Facturación
Facturación	9	Facturación	10	Facturación
Facturación	11	Facturación	12	Facturación
Facturación	13	Facturación	14	Facturación
Facturación	15	Facturación	16	Facturación
Facturación	17	Facturación	18	Facturación
Facturación	19	Facturación	20	Facturación
Facturación	21	Facturación	22	Facturación
Facturación	23	Facturación	24	Facturación
Facturación	25	Facturación	26	Facturación
Facturación	27	Facturación	28	Facturación
Facturación	29	Facturación	30	Facturación
Facturación	31	Facturación	32	Facturación
Facturación	33	Facturación	34	Facturación
Facturación	35	Facturación	36	Facturación
Facturación	37	Facturación	38	Facturación
Facturación	39	Facturación	40	Facturación
Facturación	41	Facturación	42	Facturación
Facturación	43	Facturación	44	Facturación
Facturación	45	Facturación	46	Facturación
Facturación	47	Facturación	48	Facturación
Facturación	49	Facturación	50	Facturación
Facturación	51	Facturación	52	Facturación
Facturación	53	Facturación	54	Facturación
Facturación	55	Facturación	56	Facturación
Facturación	57	Facturación	58	Facturación
Facturación	59	Facturación	60	Facturación
Facturación	61	Facturación	62	Facturación
Facturación	63	Facturación	64	Facturación
Facturación	65	Facturación	66	Facturación
Facturación	67	Facturación	68	Facturación
Facturación	69	Facturación	70	Facturación
Facturación	71	Facturación	72	Facturación
Facturación	73	Facturación	74	Facturación
Facturación	75	Facturación	76	Facturación
Facturación	77	Facturación	78	Facturación
Facturación	79	Facturación	80	Facturación
Facturación	81	Facturación	82	Facturación
Facturación	83	Facturación	84	Facturación
Facturación	85	Facturación	86	Facturación
Facturación	87	Facturación	88	Facturación
Facturación	89	Facturación	90	Facturación
Facturación	91	Facturación	92	Facturación
Facturación	93	Facturación	94	Facturación
Facturación	95	Facturación	96	Facturación
Facturación	97	Facturación	98	Facturación
Facturación	99	Facturación	100	Facturación

CONCEPTO DE FACTURACION

CONCEPTO	VALOR
SERVICIO ACUEDUCTO	18,591
SERVICIO ALCANTARILL	12,585
TASA RETRIBUTIVA	1,196
REDONDEO	-1
TASA USO DEL AGUA	99
TOTAL ACUE Y ALCANT	37,121
SERVICIO DE ASEO	18,819
TOTAL A PAGAR	55,940

CARTERA SERVIDA MAYOR A 6 MESES \$ 113,447
 POR FAVOR ACERQUESE A NUESTRA OFICINA PARA PAGAR SU DEUDA

SALDO FINANCIACION: \$0

Impreso por: **MACROSOFT** NIT. 808.255.654-9

PEREZ HAROLD FERNANDO NIT 1051889199 TOTAL PAGAR \$ 89,920
 CL. BON. CRA. 19-55 E. 1000

SECCION	SUBSECCION	CATEGORIA	ESTADO	MONEDA	CUENTA
17095487	91269	SERVICIOS DE IN	3	01	8224481

PERIODO FACTURADO: SEP-20 FECHA EMISION: 02-10-2020 FECHA DE VENCIMIENTO: 19-OCT-2020
 SALDO: 44.900,00 PAGO LIMITE DE PAGO: PAGO INMEDIATO

CONDICIONES: VALOR MONEDA: FECHA DE CORTE FACTURACION: 31-OCT-2020

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. E.S.P.
 www.emtel.com.co NIT 891.502.143 - 1 NUIR 3 - 10091000 - 1

Conoce nuestra nueva alianza estratégica



En EMTEL S.A. E.S.P. buscamos permanentemente integración tecnológica para ofrecerte lo mejor.

DETALLE CORRI DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

DESCRIPCION	VALOR
Y-2019-INT	106,77
1640 Cuenta 12990367	44.900,00
00-KBPS	-4,58
	19,31
	44.900,00
da No. 1	225.420,00
igra comision	6,00
argos de conexio	12/04/2020
	11/06/2021
	112.710,00

Impresión por Makrosoft

CALLE 12 PARA TELEFONOS 432211 WWW.EMTEL.COM.CO

Valor a pagar



scione cloud

La solución en la nube de gestión empresarial para pyme

- * Ahorra de costos de inversión
- * Máxima disponibilidad y movilidad
- * Tranquilidad y seguridad
- * Foco en el negocio
- * Factura electrónica

SAP Business One

¡ PAUTA CON NOSOTROS AQUÍ ! ↗

EMTEL S.A. E.S.P. ORGULLOSAMENTE CUMPLE 36 AÑOS DE SERVICIO A LA SOCIEDAD POPAYANESA, HEMOS CRECIDO Y SOMOS PARTE DE LA HISTORIA DE POPAYAN, AGRADECIMOS A NUESTROS CLIENTES QUE CON SU APOYO CONTRIBUYEN EN LA PERMANENCIA DE LA EMPRESA COMO PATRIMONIO DE LA CIUDAD.

EMTEL TU EMPRESA, MI EMPRESA, NUESTRA EMPRESA!

DESCARGUE O CONSULTA SU FACTURA A TRAVES DE NUESTRA PAGINA www.emtel.com.co

Tasa de interés por mora 0,50
 Valor IVA acumulada 18,91
 Impreso por MAKROSOFT Nit: 890255858-9

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
POPAYAN
J03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co

En Popayán, Cauca, siendo el día 14 de diciembre de 2020, se Corre **TRASLADO EN SECRETARIA** a la parte contraria por el término de 03 días de conformidad con el Art. 110 - 442 del CGP., las Excepciones Previas formuladas por la parte demanda en Proceso de PERTENENCIA.



ALICIA PALECHOR OBANDO
SECRETARIA